



CONSTANCIA: la dejo en el sentido de indicar que pasa el expediente a Despacho del señor Juez con el fin de que se pronuncie frente a la anterior documentación que antecede proveniente de COLPENSIONES.

Armenia, Quindío; 11 de julio de 2022

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2010-00637-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con los oficios No. 2022_4175033 y SEM2022-096016 provenientes de COLPENSIONES, mediante los cuales informan haber aplicado la novedad del levantamiento de la medida cautelar a partir del mes de mayo de 2022, el Despacho pudo constatar que en el portal de depósitos Judiciales del Banco Agrario, se constituyeron depósitos judiciales de los meses de junio y julio de 2022 en razón al presente proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado ordena OFICIAR a Colpensiones con el fin de que se sirva levantar de manera **INMEDIATA** el embargo y retención sobre el 30% de las mesadas pensionales descontando el mínimo legal mensual vigente, que perciba la ejecutada CECILIA VALDERRAMA DE MEJÍA (C.C. 41.962.174), medida que fue comunicada mediante oficio No. 775 del 21 de agosto de 2021 el cual queda sin vigencia.

Lo anterior teniendo en cuenta que el presente proceso terminó mediante auto del 08 de marzo de 2022, y tal decisión les fue comunicada mediante el oficio No, 249, el cual fue recibido el día 30 de marzo de 2022.

Líbrese y remítase el correspondiente oficio por parte del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO**, con destino a COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 13 de julio de 2022

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c350828622ac31744364585db0a2030f205a06b8ef59be8a4f727329ec2f222a**

Documento generado en 12/07/2022 09:37:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>